

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS: El Informe N° 00076-2024-INVERMET-OGPMP y el Memorando N° 000355-2024- INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, los Memorandos N°s 000239 y 0000242-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000032-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) que, de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC señala que corresponde al Titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones;

Que, el literal b) del numeral 6.2.2.1 de la Directiva antes mencionada señala en su primer párrafo que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones es la máxima autoridad administrativa de la

entidad; haciendo la precisión que cuando en una entidad el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad; y que en caso que varios funcionarios públicos tengan la misma jerarquía, el titular de la entidad lo elegirá entre uno de ellos, debiendo cumplir con las funciones detalladas en dicho numeral;

Que, el artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET establece que el Gerente General se constituye en la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer la representación de la Entidad y desarrollar las actividades de planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 9 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2019-PCM, y modificatoria, establece las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización, las cuales se clasifican en: a) Primer nivel: órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos; b) Segundo Nivel: órganos de línea y órganos de administración interna, y c) Tercer Nivel: unidades orgánicas;

Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, establece la estructura organizacional el INVERMET que en su segundo nivel organizacional comprende: dos (2) órganos de asesoramiento: la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP); un (1) órgano de apoyo: la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), y dos (2) órganos de línea: la Gerencia de Proyectos (GP) y la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC), los cuales, de manera simultánea, suceden en jerarquía a la Gerencia General, debido a que dichos órganos pertenecen a un mismo nivel organizacional;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP), en su condición de órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, recomienda que la designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones provenientes de los informes de control recaiga en uno de los jefes de las oficinas generales de asesoramiento y de apoyo del INVERMET, como una práctica sana de control interno, de segregación de funciones y de las normas que regulan a los sistemas administrativos que justifican y amparan funciones específicas de apoyo y asesoramiento de la entidad;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) brinda opinión legal favorable para la emisión de la resolución que formalice la designación del jefe de la OGPMP como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones provenientes de los informes de control, conforme a lo solicitado por la Gerencia General mediante Memorando N° 000047-2024-INVERMET-GG;

Con el visto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 054-2019-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatoria; la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones y funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones

1.1 Designar al jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, en su condición de sucesor jerárquico de la máxima autoridad administrativa, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

1.2 Disponer que el funcionario designado en el numeral 1.1 del presente artículo realice las siguientes acciones:

- a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción, y remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informativo o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- d) Solicitar al Titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

1.3 Designar a los titulares y/o responsables de las unidades de organización del INVERMET, que se encuentren directamente vinculados al propósito de las recomendaciones contenidas en los informes de control, como funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de determinar las acciones que

adoptarán y de establecer los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.

Artículo 2.- Invalidez de la Resolución N° 000008-2022-INVERMET-GG

Dejar sin efecto la Resolución N° 000008-2022-INVERMET-GG que precisó la condición del Gerente General como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, en virtud de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, actualmente derogada.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución al jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a los titulares y/o responsables de las unidades de organización de la Entidad y al Órgano de Control Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**